

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIUNO (21) de ENERO de dos mil veintidos
(2022)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 1997-03494-00.
Demandante: CAJA POPULAR COOPERATIVA.
Demandado: LUIS ALBERTO GARCIA BAYONA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARIA VICTORIA CETINA GARCES a su poderdante FENIBAL ANDRES ZULUAGA (demandante), visible a folio 109 a 113 cdno ppal No. 2. (inc 4º art 76 del C.G.P.)

En consecuencia, se CONMINA al demandado, a fin que constituya apoderado que lo represente en las actuaciones procesales, *so pena* de los poderes correccionales del juez (art 44 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 005.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Nhora Beltran .*

Firmado Por:

*Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 5bd960e30f2b1a64ed52009f5b9aea403c63dde4edefb6b436b6b444ad06127d
Documento generado en 21/01/2022 12:49:01 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>